Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 04 de diciembre del 2024

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-87711-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación SimpleN° 79/2024-RAF 109, referente al servicio de chofer con vehículo para cumplir funciones en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la ciudad de Río Grande, específicamente realizará traslados de operadores, trabajadores sociales, agentes de la Administración Pública que cumplen funciones en la Secretaría mencionada y traslado de documentación, como así también de niños, niñas, adolescentes, familias y personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica o sanitaria, por el periodo de tres (03) meses a partir del dia posterior de la adjudicación.

Que por Nota N° 489/2024 Letra: S.N.A. y F (M.B.C. y J), se fundamentó la necesidad de contar con tal servicio, a fin de que esta Secretaria pueda cumplir con sus funciones esenciales en la asistencia de los colectivos de personas mencionadas.

Que a fin de cumplir con tal deber y objetivo es necesario disponer de un chofer con habilitación profesional para el traslado de pasajeros, que cuente con experiencia en el trato hacia las personas a las cuales debe asistir en su traslado y que cuente a su vez con vehículo propio habilitado para brindar el servicio de manera integral.

Que en el ámbito de la Secretaría no se dispone de personal idóneo para desarrollar tal actividad, y tampoco de vehículo en condiciones para la ejecución de tal tarea.

Que mediante Resolución Ss.N.A. y F. Z.N. y C. N° 32/24 se autorizó el llamado a cotización de la Compra Directa N° 79/24-RAF 109.

Que se recibió una (1) única cotización correspondiente al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4.

Que obra Nota de Pedido N° 91/24- RAF-109, autorizada electrónicamente.

Que por acta de preadjudicación de fecha 20/11/24 se analizó la oferta recibida y se sugirió preadjudicar el renglón Nro. 1 al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($7.500.000,00), por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado por el área y resultar la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo a través del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación directa por adjudicación simple.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso k), N° 1465 y N° 1511, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23-Anexo II, N° 565/23-Anexo II y N° 01/24, Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, N° 17/21-Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21, y la Resolución M.E. N° 148/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en Decreto Provincial N° 3190/23 - Anexo I y 259/24.

Por ello:
EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 79/24-RAF 109 al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4, por el renglón Nro. 01, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($7.500.000,00), referente al servicio de chofer con vehículo a cumplir funciones en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la ciudad de Río Grande, específicamente realizará traslados de operadores, trabajadores sociales,

..//2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

..//2

agentes de la Administración pública que cumplen funciones en la Secretaría mencionada y traslado de documentación, como así también de niños, niñas, adolescentes, familias y personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio- económica o sanitaria, por el periodo de tres (03) meses a partir del día posterior de la adjudicación. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Coordinación RG, del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia a emitir las órdenes de compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, perteneciente a la RAF 109, Unidad de Gestión de Gasto 014MBC y Unidad de Gestión de crédito MBC014 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. N. A. y F. N° 86 /24.-

M.B.C.y J.
M.E.S.

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.N.A. y F. Nº 86 /24.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. CORTARELLO Luis Héctor, D.N.I N° 11.785.659, constituyendo domicilio legal en 20 de junio N° 598 de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuaciónse expresan:

PRIMERA: **EL CONTRATADO**, se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando sus servicios de chofer con vehículo particular, para efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que le sean encomendados por parte de cada área requirente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia y/o funcionarios a cargo, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de operadoras/es, trabajadores sociales y agentes de la Administración Pública Provincial entre los ámbitos de las ciudades de Rio Grande, Tolhuin y Ushuaia.
- Transporte y/o reparto de documentación entre los ámbitos de las ciudades de Rio Grande, Tolhuin y Ushuaia o dentro de cada ámbito.
- Cubrir las urgencias de traslados de operadoras/es, trabajadores sociales y agentes de la Administración Pública Provincial que requieran las distintas dependencias de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, dichas urgencias y/o tareas serán designadas por la Secretaría antes mencionada.
- Traslado de niños, niñas, adolescentes y personas mayores a las diferentes actividades tanto escolares, como extracurriculares y turnos médicos.

La jornada laboral consta de cuarenta (40) horas semanales en el rango horario de lunes a viernes entre las 09:00 hs. y las 17:00hs. En dicho servicio se contemplará la prestación de cuatro (4) viajes mensuales adicionales fuera del ejido urbano y dentro de la provincia, siempre a requerimiento de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien con su vehículo particular desarrollará la tarea encomendada, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00)**, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311203200496286, Caja de Ahorro N° 00320049628-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1°y el 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

($7.500.000,00). ----------

CUARTA: Los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad están a cargo de **EL CONTRATADO**, el cual aportará su vehículo particular, tipo COMBI 7+1 Pasajeros DOMINIO: AB843OE, debiendo cumplir los siguientes requisitos: mantener de manera diaria el vehículo en buen estado, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior. El vehículo debe tener el seguro vigente correspondiente. En caso de algún desperfecto el chofer se hará cargo de los gastos. No podrá contar con cubiertas reparadas. Deberá tener extintor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en optimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado la conservación y mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir permanentemente todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación contando con la documentación respaldatoria de la misma. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO.---**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**.
Así mismo, se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA** no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener **EL CONTRATADO** con su vehículo, tanto dentro como fuera de los horarios en que esté a disposición de **LA PROVINCIA** en los términos del presente contrato.----------

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios objeto del presente. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA, EL CONTRATADO** deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a la declarada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente. En dicho caso **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA PROVINCIA** sobre esta nueva unidad, debiendo esta última manifestar por escrito, en caso decorresponder, su aceptación.
Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día posterior de la adjudicación y por el termino de TRES (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Así mismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedades, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Así mismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de_____ , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de_____ de 2024.--

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia